

INFORME AL DESPACHO: 2 DE DICIEMBRE DE 2021. -

Hago saber a usted que el término concedido al apoderado del demandante para que subsanara la demanda venció, sin embargo no fue presentado escrito de subsanación. PROVEA. -

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR AMELIA REGINA SOSA ACOSTA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y BIORESIDUOS S.A.S - RADICADO - 230013105002 - 2021-00212-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERIA, DICIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Decídase si se tiene por subsanada o no, la anterior demanda.

Ha de precisarse que inicialmente este despacho judicial ordenó la devolución del escrito de la demanda.

Dicho lo anterior y una vez examinado el expediente, se observa que el demandante no presentó escrito de subsanación dentro del término estipulado para ello, por lo que se ordenará por parte del despacho el rechazo de la presente demanda.

Por todo lo anterior, el Juzgado,

ORDENA:

RECHAZAR la presente demanda, en su oportunidad archívese el expediente dejando las anotaciones del caso en libros radicadores y en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9067577fb12fdd93505b82a4308b48e2a6df8f24aca9060e48925c25b916619b**

Documento generado en 02/12/2021 04:58:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>